



Trujillo, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 125-2024/SYMG/CONSORCIO EL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EL NORTE solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de junio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO EL NORTE suscribieron el Contrato N° 016-2024-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, por el monto contractual de S/ 6,307,734.96 (Seis millones trescientos siete mil setecientos treinta y cuatro con 96/100 soles), por el plazo contractual de 210 días calendario;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 125-2024/SYMG/CONSORCIO EL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EL NORTE solicita a la entidad autorización de sustitución de personal – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2362493, por lo cual presenta a la Arq. Claudia Verónica Pérez Mayhuay con CAP N° 22703, justificada en la renuncia presentada por el Arq. Rogger Merino Aguilar de fecha 03 de diciembre de 2024, quien refirió por motivos personales, siendo imposible su permanencia. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, con Informe N° 000156-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:





IV. ANALISIS

4.1 CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

- El CONSORCIO EL NORTE propone al Arq. Claudia Verónica Pérez Mayhuay, con CAP N° 22703, como Especialista En Arquitectura, en remplazo del Arq. Rogger Merino Aguilar con CAP N° 13468.
- Para lo cual alcanza la documentación necesaria la que se indica

CALCULO DE EXPERIENCIA LABORAL -ARQUITECTA : CLAUDIA PEREZ MAYHUAY				
EMPRESA / ENTIDAD	CARGO / CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO ACUMULADO
CONSORCIO LA CARIDAD	ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA	29/12/2022	29/08/2023	243 días
EDIFICIO MULTIFAMILIAR CORTUO	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	16/11/2021	30/11/2022	379 días
CONSORCIO ROGA S.A.C.	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	5/05/2021	30/09/2021	148 días
			TOTAL	770
				2 años, 1 mes, 9 días

- de la experiencia acumulada se puede ver que es de 2 años, 01 mes y 09 días por lo cual cumple con los requerimientos exigidos.
- Del Análisis realizado se **ACEPTO** el cambio del Profesional Clave - del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA lo que se comunica a su persona la aceptación correspondiente del Cambio del profesional.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION:

5.1 Se acepta la solicitud del Cambio del profesional Propuesto por el CONSORCIO EL NORTE, para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, la cual estará a cargo del Profesional Propuesto de la Arq. Claudia Verónica Pérez Mayhuay, con CAP N° 22703.

5.2 Deberá Comunicarse a la Gerencia Regional de Contrataciones para la continuación de los trámites que correspondan.

Que, con Informe N° 003017-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 00156-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas Gestor de Monitoreo y Seguimiento de Obra, informando que se acepta la solicitud de cambio del profesional Propuesto por el CONSORCIO EL NORTE, como Especialista en Arquitectura, la cual estará a cargo del Profesional propuesto Arq. Claudia Verónica Pérez Mayhuay, con CAP N° 22703, debido a que cumple con los requisitos establecidos;

Que, con Proveído N° 014906-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 003017-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, para atención correspondiente;





Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria (Coordinador de obra y Sub Gerente de Obras y Supervisión) la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Contrataciones, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las





manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)"

Que, conforme a lo señalado se observa que, dentro de los documentos presentados a efectos del cambio de profesional, se ha presentado la renuncia del Arq. Rogger Merino Aguilar, por lo que – en ese aspecto – se cumpliría con una de las exigencias realizadas en el dispositivo legal y opinión precitadas;

Que, respecto de la aceptación de la sustitución de la profesional CLAUDIA VERONICA PEREZ MAYHUAY, el Gestor de Monitoreo y Seguimiento de Obra Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley Nº 30225, modificado por D.S. Nº 377-2019-EF, manifestando entre otros, que:

- (...) De la experiencia acumulada se puede ver que es de 2 años, 01 mes y 09 días por lo que cumple con los requerimientos exigidos.
- Del análisis realizado se ACEPTO el cambio del profesional clave – del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, lo que se comunica a su persona la aceptación correspondiente del cambio del profesional.
- Concluyendo que se acepta la solicitud del cambio del profesional propuesto por el CONSORCIO EL NORTE, para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, la cual estará a cargo del profesional propuesto a la Arq. Claudia Verónica Pérez Mayhuay con CAP Nº 22703.

Que, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, se estableció en el Numeral 3.2 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la Sección Específica, lo siguiente:





3	INGENIERO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	24 meses	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en/de: arquitecto y/o diseño arquitectónico y/o arquitectura y/o arquitectónico	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	--	----------	--	---

Que, se verifica que el profesional propuesto para reemplazar en el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, *Arq. CLAUDIA VERONICA PEREZ MAYHUAY*, ha presentado la documentación que acreditaría una experiencia de 2 años, 01 mes y 09 días;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 016-2024-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)*”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad (cambio de personal profesional) y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, por motivos de renuncia del Arq. ROGGER MERINO AGUILAR y autorizar como nuevo profesional a la ARQ. CLAUDIA VERONICA PEREZ MAYHUAY con CAP N° 22703, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN





VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, solicitada por el CONSORCIO EL NORTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO EL NORTE**, con domicilio común Jr. Huánuco N° 315 Barrio San Pedro, distrito, provincia y región de Cajamarca y/o correo electrónico construnort20@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista supervisor **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO** en su domicilio Mz. B Lote 14 – Urb. Villa Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por el **CONSORCIO EL NORTE**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

